



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00008235

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **LABIZA S.A.** se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2012.2.01.00578, como Emisor Privado del Sector no Financiero.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **LABIZA S.A.** celebrada el 14 de julio del año 2020, resolvió aprobar la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00** amparada con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias,

8



Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados aproximadamente en un 50% para capital de trabajo consistente en la adquisición de materia prima para su procesamiento, y 50% para sustitución de pasivos con instituciones financieras de menor plazo que la emisión.

Características de la Sexta Emisión de Obligaciones de Largo Plazo:

Clase	Monto a Emitir	Plazos	Tasa de Interés Anual	Pago de Intereses	Amortización del Capital
1	\$ 500.000,00	1.080 días	8,50%	Trimestral	Trimestral
2	\$ 500.000,00	1.080 días	8,50%	Trimestral	Semestral
3	\$ 500.000,00	1.440 días	9,00%	Trimestral	Trimestral
4	\$ 500.000,00	1.440 días	9,00%	Trimestral	Semestral

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **LABIZA S.A.** celebrada el 25 de septiembre del año 2020, resolvió modificar lo resuelto por la Junta Extraordinaria de Accionistas reunida el 14 de Julio del 2020, en la que se aprobó la sexta Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, respecto a la designación como Agente Pagador de "DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DCV-BCE".

Que mediante tramite No. 65982-0041-20, el 09 de septiembre de 2020, el señor Hugo Rubén Poveda Camacho, en su calidad de Gerente General de la compañía **LABIZA S.A.**, solicitó la aprobación de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LABIZA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública del 26 de agosto del 2020 celebrado ante la notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil; y de la Escritura Pública modificatoria al contrato de la Emisión de Obligaciones de largo plazo del 23 de octubre de 2020 celebrada ante la notario Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 26 de octubre del 2020 ante la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el señor Hugo Rubén Poveda Camacho, en su calidad de Gerente General de la compañía **LABIZA S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 30 de septiembre de 2020, los que ascienden a un total de USD \$8'110,404,06; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión es: "Caja y Bancos", "Cuentas por cobrar clientes"; e, "Inventarios", por un total de USD \$2'000,000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, otorgó la calificación "**AAA-**" a la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LABIZA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2020.498, para la aprobación de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **LABIZA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00** amparada con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** de la compañía **LABIZA S.A.**; la autorización de la Oferta Pública de las obligaciones; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes .

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **LABIZA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebradas el 14 de julio y 25 de septiembre del año 2020 y las escritura públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la oferta pública de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebradas el 14 de julio y 25 de septiembre del año 2020, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **LABIZA S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **LABIZA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **14 de septiembre del 2021**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **14 de diciembre del 2020.**

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/LRM/CSS/DBE
Trámite # 65982-0041-20
RUC. 0991131027001
Exp. 59586